

ANEXO N° 01

FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria (AU) o Área técnica estratégica (ATE)	Gerencia de Asuntos Interinstitucionales y Comunicaciones (GAIC), Gerencia de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera (GCMIF) y Departamento de Soporte Técnico y Servicios en Tecnologías de la información - GCPIT
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	538
Objetivo estratégico	C1. Optimizar la infraestructura tecnológica institucional y el valor de los datos
Denominación de la Contratación	Servicio en nube para generación de video e imagen con IA
Persona de contacto del AU o ATE	Rober Felipe Vidal Endara

1. FINALIDAD PÚBLICA

El proceso tiene como finalidad adquirir un servicio en nube basado en Inteligencia Artificial para la generación de videos e imágenes institucionales, que permita a las diversas áreas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) como son las Gerencias de Asuntos Interinstitucionales y Comunicaciones (GAIC) y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera (GCMIF) desarrollar, automatizar y optimizar contenidos audiovisuales necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, regulación, comunicación institucional, educación financiera y capacitación interna y externa.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El presente proceso tiene como objeto contratar seis (6) suscripciones de un servicio en nube para generación de videos e imágenes con Inteligencia Artificial, a fin de crear videos e imágenes institucionales de manera rápida y de calidad incluyendo su respectivo soporte técnico, integración con la plataforma de autenticación de la SBS (Directorio Activo) y capacitación para así asegurar un entorno seguro e integrado con los demás servicios de la SBS.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

3.1 Capacidades de la Herramienta en la Nube

El servicio deberá cumplir con las siguientes capacidades mínimas:

- Suministro de 06 suscripciones bajo la modalidad de usuario, con vigencia de doce (12) meses, las cuales deben otorgar acceso ilimitado a todas las capacidades avanzadas de razonamiento, seguridad y generación de contenido especificadas en el presente documento.
- Servicio de Inteligencia Artificial con capacidad de generar secuencias de video realistas de alta fidelidad a partir de instrucciones de texto (text-to-video) o imágenes de referencia (image-to-video).



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- Soporte para duraciones de salida configurables de 4, 6 u 8 segundos en procesos de conversión de imagen a video.
- Capacidad de generación múltiple que entregue hasta 4 variantes de video por cada instrucción procesada para optimizar la selección creativa.
- Compatibilidad con archivos de imagen de entrada de hasta 20 MB para procesos de animación y transformación visual.
- Resoluciones de alta definición admitidas de 720p y 1080p, operando a una velocidad de cuadros constante de 24 FPS para asegurar fluidez cinematográfica.
- Generación de imágenes estáticas de alta resolución mediante lenguaje natural con fidelidad visual avanzada.
- Acceso multiplataforma garantizado mediante interfaces web estándares y aplicaciones móviles nativas dedicadas.
- Capacidad de almacenamiento e indexación de datos mínimo de 10GB compartidos por usuario al mes, orientada al análisis de grandes volúmenes de información corporativa.
- Gestión dinámica de recursos que permita la reasignación de licencias y cuotas de generación entre usuarios según las prioridades institucionales.
- Consola de administración centralizada para el control granular de permisos, gestión de identidades y monitoreo detallado de métricas de uso.

3.2 **Requisitos de Seguridad, Privacidad y Gobierno de la Información**

- Garantía contractual de protección de datos, mediante la cual el proveedor se comprometa a que los datos de entrada (prompts), archivos adjuntos y salidas generadas no serán utilizados para el entrenamiento de modelos generales o de terceros, salvo autorización expresa y documentada de la institución, o cuando se utilicen exclusivamente para la mejora del servicio en entornos controlados y aislados.
- Reconocimiento de la titularidad de la información, estableciendo que la SBS conserva la propiedad sobre los datos procesados y sobre el contenido resultante de las interacciones con la plataforma de Inteligencia Artificial, sin perjuicio de los derechos del proveedor sobre su tecnología subyacente.
- Capacidad de cifrado de datos en reposo y en tránsito utilizando protocolos estándares de la industria (TLS 1.2 o superior) y cifrado en reposo bajo el estándar AES-256 o estándar equivalente.
- Aislamiento de recursos mediante la creación de perímetros de seguridad de red virtual para mitigar riesgos de exfiltración de datos y accesos no autorizados.
- Integración con sistemas de identidad corporativos mediante federación bajo estándares SAML 2.0, OAuth 2.0 y/o OpenID Connect, o tecnologías equivalentes reconocidas en el mercado.
- Soporte para Inicio de Sesión Único (SSO) con proveedores de identidad empresariales (Entra ID), tales como directorios corporativos o servicios de identidad en la nube, permitiendo el uso de credenciales institucionales existentes para el acceso a las capacidades de la plataforma.
- Disponibilidad de registros de auditoría detallados y persistentes sobre cualquier interacción del personal del proveedor con la infraestructura que sustenta el servicio.
- Infraestructura protegida de forma nativa contra ataques de denegación de servicio (DDoS) tanto a nivel de red como de aplicación.
- Cumplimiento con estándares internacionales de seguridad y privacidad, acreditado mediante certificaciones vigentes tales como SOC 2 (o equivalente), ISO/IEC 27001 y normas relacionadas con protección de datos personales y entornos en la nube (por



ejemplo, ISO/IEC 27017 y 27018), o marcos de control reconocidos de alcance similar.

- Operación sobre infraestructura de red de alta disponibilidad, preferentemente soportada por redes privadas del proveedor o arquitecturas híbridas que reduzcan la exposición al internet público, asegurando resiliencia, continuidad del servicio y niveles adecuados de desempeño.

3.3 Configuración y Soporte Técnico

3.3.1 Configuración:

El proveedor deberá de realizar la configuración inicial del servicio a fin de que todas las suscripciones puedan ser usadas por los usuarios esto incluye:

- Integración con la plataforma de autenticación de la SBS. (Microsoft Entra ID)
- Todas las configuraciones necesarias a fin de que la plataforma de administración del servicio de generación de videos e imágenes con IA pueda funcionar correctamente, generar altas, bajas, reasignaciones de licencias para usuarios y administración en general.
- La plataforma de administración debe de quedar operativa a fin de que los administradores de la SBS y los usuarios puedan usar todos los servicios disponibles dentro de la suscripción brindada.

3.3.2 Soporte Técnico

El proveedor deberá de brindar hasta 5 horas anuales de soporte técnico, que incluya atención a incidencias, consultas de configuración, asistencia en la integración y acompañamiento en el uso general del servicio.

3.4 Capacitación

El proveedor deberá brindar mínimo 3 horas cronológicas de capacitación virtual, orientada a:

- Uso general de la plataforma, gestión de usuarios y administración del servicio (administradores)
- Buenas prácticas para generación de videos e imágenes con IA. (Usuarios)

La capacitación podrá ser brindada en forma remota y deberá brindarse como mínimo para 5 usuarios de la SBS, entre administradores y usuarios de las suscripciones en un plazo no menor a veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente a la recepción de la formalización del contrato.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El contratista deberá acreditar experiencia comprobable mínima de dos (02) años, en la comercialización de suscripciones de servicio en nube para generación de video e imagen con IA en la tecnología del fabricante que el proveedor oferte.
- El contratista deberá ser partner o distribuidor autorizado del servicio en nube para generación de video e imagen con IA en la tecnología del fabricante que el proveedor oferte.



- El contratista deberá contar con la capacidad para brindar soporte remoto y/o presencial durante el proceso de configuración, integración y el tiempo en que los servicios son contratados.

Previo a la formalización de la contratación el contratista deberá presentar los documentos que acrediten:

- Documento que acredite la condición de ser partner o distribuidor autorizado del servicio en nube para generación de video e imagen con IA en la tecnología del fabricante que el proveedor oferte, el documento solicitado deberá ser emitido por el fabricante, subsidiaria en el país o su representante autorizado.
- Copia simple de contratos, ordenes de servicio con sus respectivas constancias de prestación o conformidades emitidas por entidades públicas o privadas, que acredite que el postor cuenta con una experiencia mínima de dos (02) años, en la comercialización de suscripciones de servicio en nube para generación de video e imagen con IA en la tecnología del fabricante que el proveedor oferte.

5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Se requiere como mínimo un (01) Especialista en Inteligencia Artificial y Nube con el siguiente perfil para asegurar la correcta ejecución del servicio:

a) Especialista en Inteligencia Artificial y Nube

- Experiencia laboral mínima de dos (02) años como especialista en servicios en nube.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia de los servicios en nube para generación de video e imagen con IA y el soporte técnico solicitado será de 12 meses contados a partir de la fecha de firmada el acta de conformidad.

El Acta de conformidad será firmada luego de entregado el documento de *Informe de implementación del servicio*.

7. ENTREGABLES

El contratista deberá entregar un *Informe de implementación del servicio*, el cual contendrá:

- Vigencia de soporte técnico
- Activación de las (06) suscripciones
- Asistencia de la capacitación y
- Resumen de las configuraciones solicitadas.

El plazo de presentación será de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente a la recepción de la formalización del contrato

El contratista debe remitir sus entregables y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>.

8. CONFORMIDAD



El Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnología de la Información será el responsable de supervisar la ejecución del servicio y emitir el Acta de Conformidad que incluyen los detalles de la Suscripción del servicio, Implementación, Capacitación y vigencia del Periodo de soporte técnico, una vez verificada la correcta implementación y funcionamiento de los servicios en nube para generación de video e imagen con IA.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por el monto total contratado se realizará en único pago, luego de emitida la Conformidad de la prestación, la citada Acta conformidad estará a cargo del Departamento de Soporte Técnico y Sistemas de Tecnologías de Información.

EL CONTRATISTA debe remitir su comprobante de pago, conformidad, entregables establecidos en los Términos de Referencia y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> con copia electrónica al siguiente correo: factura_logistica@sbs.gob.pe y/o rvidal@sbs.gob.pe, lsu@sbs.gob.pe y epallarozo@sbs.gob.pe.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, conforme a lo indicado en el literal c) del Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, por un plazo de un (01) año contado a partir de ser emitida el "Acta de Conformidad"

11. CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

servicios o Contratistas de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
MARCOS ERNESTO AZAÑEDO ALVA Jefe del Departamento Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de Información
FECHA: «Día» de «Mes» de «Año»



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”